



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2020-MPLC

Quillabamba, 04 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los incisos 3) y 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde “(...) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad (...) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, el Art. 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal d) del Art. 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del medio ambiente”; de igual forma el numeral 6.2) del mismo cuerpo normativo, establece “Administrar, organizar y ejecutar los programas ocales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 1.2) del Art. 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, establece que: “Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales”;

Que, la Ley N° 29664, Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como un Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 39.1) del Art. 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece: que el Plan de Contingencia y Plan de Prevención de Lluvias es uno de ellos, precisándose en dicha norma que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho Plan de contingencia ;

Que, el numeral 14.1) del Art. 14° de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento; asimismo, el numeral 14.2) del mismo cuerpo de normas, señala “ Los Presidentes Regionales y los Alcaldes son máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, así como son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, con Informe N° 287-2020-J/OGRD/MPLC-FNG, de fecha 23/09/2020, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la aprobación del “Plan de Contingencia contra Lluvias Intensas – 2020 - 2021, de la Provincia de La Convención”, así mismo solicita asignación presupuestal por la suma de S/.252,985.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2020-MPLC



Que, con Informe N° 198-2020-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 29/09/2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de La Convención, emite Opinión favorable para la aprobación del “Plan de Contingencia contra Lluvias Intensas – 2020 - 2021, de la Provincia de La Convención”; resaltando que el Plan de Contingencia requiere un presupuesto de S/.252,985.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), por lo que recomienda se solicite la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 013-2020-HDC/DPP-MPLC, de fecha 30/09/2020, el Director de Planeamiento y Presupuesto, previo a la descripción de los antecedentes e invocación de base legal, textualmente señala que “...realizada la evaluación presupuestal correspondiente y en consideración de la norma legal vigente y los documentos en referencia, esta unidad informa que a la fecha SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por la suma de S/.252,985.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para la asignación presupuestal solicitada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, para el cumplimiento del Plan de Contingencia contra Lluvias Intensas 2020-2021, de la Provincia de La Convención...”;

Que, con Opinión Legal N° 0505-2020/OAJ – MPLC/LC, de fecha 20/10/2020, el Asesor Jurídico, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis Opina que es procedente aprobar en el Pleno del Concejo Municipal Provincial el “Plan de Contingencia contra Lluvias Intensas – 2020 - 2021, de la Provincia de La Convención”, así como la asignación presupuestal por la suma de S/.252,985.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal,

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, votación y dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA LLUVIAS INTENSAS – 2020 - 2021, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, con un presupuesto de hasta S/.252,985.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de La Convención, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan según corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias como instituciones involucradas en la Ley del SINAGERD, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

- CC
- ALCALDÍA
- G.M.
- OGRD
- OP
- DPP
- GTGR
- INDECI
- G.R.C
- TIC
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25009447